Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EMPRESA PORTUARIA DE ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 021

ANTOFAGASTA, 01 DE FEBRERO DE 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2019; Resolución Exenta N° 1016 de 25 de Junio de 2018, rectificada por la N° 1204 de 09 de Agosto de 2018; todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución N° 019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SernamEG-o quien le subrogue-, la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

2. Que con fecha 08 de Enero de 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta y la Empresa Portuaria de Antofagasta, celebraron un convenio de colaboración.

4. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y la Empresa Portuaria de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

En Antofagasta, a 08 de Enero de 2019, entre la **EMPRESA PORTUARIA DE ANTOFAGASTA**, RUT Nº 73.968.300-9, representada legalmente por su Gerente General Don Carlos Escobar Olguín, cédula de identidad N° [redacted] todos domiciliados en Antofagasta, Avenida Grecia s/n, Antofagasta, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante **"SernamEG"**, RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Antofagasta, representado por su Directora Regional doña Claudia Meneses Oliva, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en esta ciudad calle 21 de Mayo Nº 766, Antofagasta, se ha acordado lo siguiente:

Considerando

1.- Que la **Empresa Portuaria de Antofagasta**, creada por la Ley N° 19.542 del 19 de Diciembre de 1997, la cual contiene Normas sobre Modernización del Sector Portuario Estatal del País y que establece que la empresa es una persona jurídica de derecho público, constituye una empresa del Estado con patrimonio propio, de duración indefinida y se relacionarán con el Gobierno por intermedio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- Que **SernamEG** es un servicio del Estado y está presente en las quince regiones del país a través de sus direcciones regionales, siendo su misión fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

3.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer los programas de SernamEG, especialmente, Mujer Emprende y 4 a 7 conforme a las orientaciones técnicas de cada uno de ellos.

4.- Se acuerda que **SernamEG** y la **Empresa Portuaria de Antofagasta,** en función de los objetivos e intereses propios de ambas instituciones, estrecharán vínculos para el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta, en beneficio de la Comuna de Antofagasta.

Las partes han generado un marco de cooperación que se regulará según el siguiente convenio:

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes para apoyar y contribuir al desarrollo de los objetivos y lineamientos del **SernamEG**
2. La **Empresa Portuaria de Antofagasta** colaborará con **SernamEG** en la facilitación de sus espacios físicos, mediante actos que serán evaluados y definidos, entre las partes, según las necesidades y recursos disponibles.

3. Coordinar actividades conjuntas que propendan a la divulgación de prácticas de buen trato, en orden a generar espacios más amigables hacia las mujeres que se desempeñan en la empresa, y así también, para coordinar instancias de conocimiento en temas como la inclusión de mujeres en trabajos masculinizados, entre los públicos objetivos del SernamEG.

<u>Compromisos:</u>

1. **SernamEG** se compromete gestionar y coordinar, previamente, cualquier solicitud de los espacios con los que cuenta **EPA**, para la realización de actividades programadas, a lo menos una vez al mes.
Si hubiere cambios en las fechas señaladas las partes deberán, por escrito, informar el cambio y la propuesta de la nueva fecha.

2. El plazo de vigencia del presente convenio será anual, considerando la fecha de firma del mismo. Sin embargo, las partes tendrán la facultad de poner término al presente convenio avisando por escrito a la otra parte con una anticipación de, a lo

menos, 60 días a la fecha en la cual deseen terminar el presente convenio.

La facultad de doña **CLAUDIA MENESES OLIVA** para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de 30 de Octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **CARLOS ESCOBAR OLGUIN**, RUT 8.976.767-9, para representar a Empresa Portuaria de Antofagasta, consta en Escritura Pública de fecha 30 de julio de 2010, otorgada ante Notario Público de esta ciudad, señora María Soledad Lascar Merino.**/CLAUDIA MENESES OLIVA-DIRECTORA REGIONAL-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/CARLOS ESCOBAR OLGUÍN –GERENTE GENERAL-EMPRESA PORTUARIA DE CHILE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

CARLOS RIVEROS MENA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CRM/VPP
Distribución:
- Oficina de Partes SernamEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
CONTROL LEGAL
Región de Antofagasta